

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:
MODIFICA LAS CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO
DE TELEFONÍA MÓVIL A LA EMPRESA TELEFÓNICA
MÓVILES CHILE S.A. /

DECRETO EXENTO N° 655

SANTIAGO, 26 JUL. 2010

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

VISTOS:

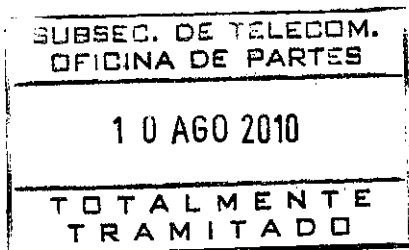
- a) El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
- c) La Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- d) La Resolución Exenta N° 308 de 2000, modificada por Resolución Exenta N°81 de 2001, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que destina las Bandas de Frecuencias 1.865 – 1.870 MHz; 1.885 – 1.895 MHz; 1.945 – 1.950 MHz. y 1.965 – 1.975 MHz. al Servicio Público de Telefonía Móvil.
- e) Los Decretos Supremos N°657 y N°658, ambos de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgaron las concesiones.

CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel N°42.992 de 11.08.2009.
- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

DECRETO:

MODIFÍCANSE las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil, cuyo actual titular es la empresa **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**, R.U.T. N°87.845.500-2, con domicilio en Av. Providencia N° 111, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.



1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar cinco (5) radioenlaces, cuyas características técnicas se indican a continuación:

ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS					
Estación A			Estación B		
Estación	Frecuencia Tx de A → B		Estación	Frecuencia Tx de B → A	
Huechún	14970	MHz	La Dormida	14550	MHz
El Director	23175	MHz	El Faro	21875	MHz
Maipú Centro	14809	MHz	Díaz Garces	15229	MHz
Alto Las Condes	23175	MHz	El Faro	21875	MHz
Agrícola	14683	MHz	Rivadavia	15103	MHz

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS						
Estación A	Tipo Emisión	Tipo de Antena	Ganancia	Pot. (W)	Pol.	Estación B
Huechún	28M0G7WWW	Parabólica	35,50 dBi	0,13	V	La Dormida
El Director	28M0G7WWW	Parabólica	40,45 dBi	0,04	V	El Faro
Maipú Centro	28M0G7WWW	Parabólica	42,50 dBi	0,32	V	Díaz Garces
Alto Las Condes	28M0G7WWW	Parabólica	40,45 dBi	0,10	V	El Faro
Agrícola	28M0G7WWW	Parabólica	35,50 dBi	0,20	V	Rivadavia

UBICACIÓN DE ESTACIONES						
Radioestación	Dirección	Comuna	Reg.	Latitud	Longitud	Datum
Huechún	C° Las Cabras s/n	Til Til	13	33°05'36"	70°53'08"	56
La Dormida	C° La Dormida s/n	Til Til	13	33°02'42"	70°59'57"	56
El Director	Las Malvas N° 730	Las Condes	13	33°24'36"	70°33'52"	56
El Faro	Av. Las Condes N° 6.878	Las Condes	13	33°24'10"	70°33'28"	56
Maipú Centro	Carmen Luisa Correa N° 488	Maipú	13	33°30'43"	70°45'44"	56
Díaz Garces	J. Díaz Garcés N° 935	El Bosque	13	33°33'40"	70°40'14"	56
Alto Las Condes	Av. Kennedy N° 9.001	Las Condes	13	33°23'20"	70°32'40"	56
Agrícola	Juan Ramón Toro Ibáñez N° 5.115	Macul	13	33°29'56"	70°35'45"	56
Rivadavia	Rivadavia N° 6.712	San Ramón	13	33°31'08"	70°38'17"	56

Los radioenlaces que se autorizan, se conectarán a la red existente, a través de medios propios o arrendados a terceros debidamente autorizados.

2. Se entenderá que cada radioenlace constituye una etapa del proyecto. Para cada una de las etapas, los plazos máximos se indican a continuación:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 mes	18 meses	24 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

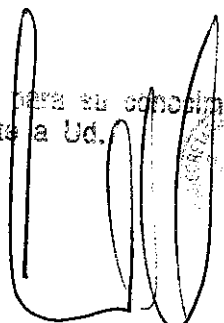
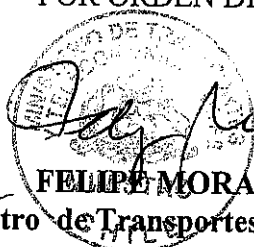
3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Lo que transcribe para su conocimiento
hecho atentamente la Ud.

FELIPE MORANDÉ LAVÍN
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

EDUARDO CHARME AGUIRRE
Jefe División Concesiones